

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2020 00450**

Conforme a las actuaciones que anteceden se dispone:

1. **RECONOCER** personería al abogado JULIAN DARIO ROJAS RODRIGUEZ como apoderado en sustitución del acreedor CONDOMINIO CAMPESTRE EL EMBRUJO PH, en los términos y para los efectos del poder conferido
2. Una vez se surta el trámite del Núm. 2° del Art. 446 del C.G.P. se dispondrá lo pertinente respecto a la liquidación del crédito aportada por el extremo actor
3. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por la Secretaria en la suma de \$2.516.000 MC/te. por encontrarse ajustada a derecho.
4. En firme esta decisión dispóngase la remisión de las diligencias a la Oficina de ejecución Civil Municipal a fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>52</u>	Hoy <u>25-09-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	